



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
NEUQUÉN

C. P. 02

RESOLUCIÓN Nº 1006  
EXPEDIENTE Nº 2533-38050/02  
NEUQUÉN, 14 AGO. 2002

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Secretario de Estado de Educación y la Unidad de Coordinación de Empleo, Capacitación y Formación de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado Convenio propicia acciones formativas destinadas a mejorar la capacidad de inserción laboral y productiva de la población económicamente activa de la provincia, a partir de la implementación de oportunidades productivas de pequeña escala;

Que la articulación institucional promoverá la construcción y puesta en marcha de un sistema provincial de calificación laboral que permitirá la certificación de competencias y capacidades laborales;

Que el convenio expresa la responsabilidad de la Dirección de Formación Profesional en la coordinación de los estudios de demanda formativas, el diseño de propuestas curriculares y la ejecución de las acciones educativas que cada proyecto específico requiera;

Por ello;

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN  
RESUELVE**

- 1º) **APROBAR** el Convenio suscripto oportunamente y que forma parte de la presente norma legal como Anexo I, entre el Secretario de Estado de Educación a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación y la Unidad de Coordinación de Empleo, Capacitación y Formación de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete.
- 2º) **DETERMINAR** que por la Dirección General de Educación Técnica, Agropecuaria y Formación Profesional, se realizarán las comunicaciones de práctica.
- 3º) **REGISTRAR** y dar conocimiento a Vocalsías; Dirección Provincial de Administración; Dirección General de Despacho; Dirección de Sueldos; Dirección de Documentación e Información Educativa; Dirección General de Educación Técnica, Agropecuaria y Formación Profesional y **GIRAR** el presente expediente a la Dirección General de Educación Técnica, Agropecuaria y Formación Profesional a los fines determinados en el Artículo 2º) de la presente Resolución. Cumplido, **ARCHIVAR.**-

ES COPIA



*Elena René O'Farrill*  
ELENA RENÉ O'FARRILL  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO  
Consejo Provincial de Educación

Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI  
VICEPRESIDENTA  
Consejo Provincial de Educación  
Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA  
Vocal Rama Media, Técnica y Superior  
Consejo Provincial de Educación  
Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ  
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA  
Consejo Provincial de Educación



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
NEUQUÉN

## ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 1006

EXPEDIENTE N° 2533-38050/02

NEUQUÉN, 14 AGO. 2002

### CONVENIO MARCO

#### CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EMPLEO, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Entre el Consejo Provincial de Educación representado en este acto por el Secretario de Estado de Educación a cargo de la presidencia, **Licenciado Mario Alberto Pilatti** y la Unidad de Coordinación de Empleo, Capacitación y Formación de Recursos Humanos representada en este acto por su **Gerente Licenciado Rubén Vaudagnotto**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración y cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

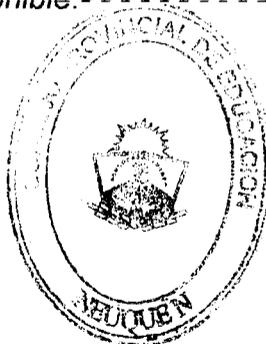
**PRIMERA:** El presente Convenio pretende impulsar e implementar estudios y acciones formativas destinadas a mejorar la capacidad de inserción laboral de la población económicamente activa de la provincia, así como detectar y fomentar alternativas laborales, ocupacionales o empresariales que generan puestos de trabajo o autotrabajo. Para ello se constituirá un espacio de articulación y acción técnico institucional permanente.-----

**SEGUNDA:** La Unidad de Empleo, Capacitación y Formación de Recursos Humanos coordinará la constitución de grupos de trabajo (desocupados, subocupados u ocupados) y el seguimiento de las acciones de capacitación que se implementen. Asimismo, organizará y coordinará las instancias de concertación entre los organismos representantes de los sectores empresariales, productivos y sindicales involucrados, con el fin de la puesta en marcha de un sistema de calificación laboral, que permita certificar competencias mediante la capacitación y formación, así como acreditar las adquiridas por experiencia propia.-----

**TERCERA:** El Consejo Provincial de Educación, a través de la Dirección de Formación Profesional, coordinará el estudio de demandas formativas y el diseño de propuestas curriculares en base a competencias laborales, correspondiente con los relevamientos realizados a partir tanto de demandas de la comunidad como de la planificación realizada en forma conjunta por los organismos firmantes reorientando la oferta de capacitación y formación de los centros de su dependencia. Asimismo ejecutará las acciones educativas que surjan en el marco de las actividades conjuntas.-----

**CUARTA:** Las tareas planteadas en el marco del presente convenio no implican erogación presupuestaria adicional para el Consejo Provincial de Educación, y tendrán una participación equitativa para no afectar el normal funcionamiento de la estructura técnica y administrativa interviniente, a fin de optimizar el capital humano y recurso económico disponible.-----

EE COPIA



  
ELENA RENÉE QUAGLIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO  
Consejo Provincial de Educación



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 1006  
EXPEDIENTE Nº 2533-38050/02

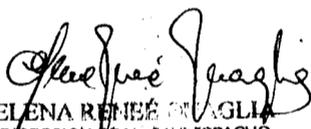
**QUINTA:** Las acciones del presente convenio irán abordando los diferentes sectores económicos productivos a manera de programas que permitan el ordenamiento de las actividades implementadas y resultados alcanzados. Cada uno de los programas se constituirá en un Anexo del presente Convenio.-----

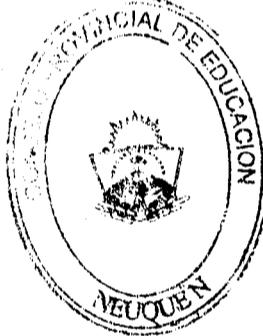
**SEXTA:** Los resultados y/o publicaciones producto de las actividades enmarcadas en el presente convenio serán publicadas como "Convenio Unidad de Empleo, Capacitación y Formación de Recursos Humanos – Ministerio de Jefatura de Gabinete y Dirección de Formación Profesional – Consejo Provincial de Educación.-----

**SÉPTIMA:** La duración del presente convenio se establece por un lapso de dos años, con posibilidad de ser ampliado por períodos iguales de existir conformidad de las partes. El presente podrá ser rescindido cuando una de las partes lo solicite, previa comunicación a la otra con sesenta días (60) de antelación, y sin comprometer las tareas de capacitación que se estén realizando.-----

---En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veinteseis días del mes de abril del año dos mil dos.-----

ES COPIA

  
ELENA RENÉE CAVIGLIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO  
Consejo Provincial de Educación



Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI  
VICEPRESIDENTA  
Consejo Provincial de Educación

Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA  
Vocal Rama Media, Técnica y Superior  
Consejo Provincial de Educación

Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ  
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA  
Consejo Provincial de Educación